

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL PROYECTO “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN VALPARAÍSO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 029 /2019

Valparaíso, 25 ENE. 2019

VISTOS:

1. La Carta S/N°, ingresada con fecha 31 de julio de 2018, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Patricio Román Lois, en representación de Medlog Chile S.A. (en adelante “el Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “*Centro de Distribución Valparaíso*” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N° 462, de fecha 13 de agosto de 2018, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales al Proponente.
3. La Carta S/N°, ingresada con fecha 23 de agosto de 2018 ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente solicita mayor plazo para presentar los antecedentes legales adicionales, solicitados en el Visto N° 2.
4. La Carta S/N°, ingresada con fecha 23 de agosto de 2018 ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes legales adicionales, solicitados en el Visto N° 2.
5. La Carta N° 489, de fecha 04 de septiembre de 2018, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes técnicos adicionales al Proponente.
6. La Carta S/N°, ingresada con fecha 19 de octubre de 2018 ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes técnicos adicionales, solicitados en el Visto N° 5.
7. La Carta N° 593, de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes técnicos adicionales al Proponente.
8. La Carta S/N°, ingresada con fecha 09 de enero de 2019 ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes técnicos adicionales, solicitados en el Visto N° 7.
9. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación Ambiental.
10. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la región de Valparaíso, designándose a don Cristian Vega Núñez, como segundo subrogante; y, en la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de julio de 2018, el señor Patricio Román Lois, en representación de Medlog Chile S.A., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Centro de Distribución de Valparaíso*”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- a) Construcción y operación de un centro de distribución que daría servicio de recepción y almacenamiento temporal de contenedores vacíos y cargados con mercadería de tipo inofensiva e inorgánicas, que provendrían de diversos clientes del Proponente, con una capacidad máxima de 12.000 teus (Unidad equivalente a veinte pies). No se almacenaría ningún tipo de carga peligrosa.

Para lo anterior, entre otras, principalmente se habilitarían las siguientes instalaciones:

- i. Oficinas administrativas y operativas.
- ii. Área de maestranza y reparación de contenedores.
- iii. Casino y área de servicios, con camarines y baños.
- iv. Patio de almacenamiento de contenedores.
- v. Bodegas para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.
- vi. Planta de tratamiento de aguas servidas.
- vii. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- viii. Planta de tratamiento de aguas de lavado de contenedores.

La operación del centro de distribución en consulta, consideraría la recepción y almacenamiento de los contenedores, para su posterior despacho. Los contenedores serían apilados temporalmente en el patio de contenedores, el cual sería diseñado con este propósito, siendo descubierto y con una capacidad de almacenamiento de 12.000 teus.

La actividad de transporte de los contenedores sería provista por operadores de terceros, en función de los requerimientos de cada cliente del Proponente, por lo que esta actividad no sería parte del Proyecto en consulta.

- b) El Proyecto se ubicaría en la región, provincia y comuna de Valparaíso, específicamente en camino La Pólvara s/n, Km. 5,8, Ex Fundo Los Perales, Rol N° 9323-43, al interior del Valparaíso Industrial Park (VIP).

Las coordenadas UTM (Datum WGS84, H19S), de la ubicación del Proyecto, se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Coordenadas de ubicación del Proyecto.

Vértice	Coordenada Norte, m.	Coordenada Este, m.
1	6.335.435,90	256.917,44
2	6.335.187,57	257.127,29
3	6.334.971,31	257.080,30
4	6.334.703,70	257.120,92
5	6.334.941,61	256.747,80
6	6.335.126,24	256.857,06
7	6.335.299,44	256.576,62
8	6.335.335,65	256.591,20
9	6.335.217,19	256.790,59
10	6.335.426,46	256.913,77

Fuente: Carta de fecha

- c) El centro de distribución se implementaría en una superficie total de 155.785,5 m². A continuación, se detallan las superficies asociadas a las obras físicas e instalaciones del Proyecto en consulta:

Tabla N° 2: Superficies del Proyecto.

Instalación u obra proyectada.	Superficie, m ² .
1.- Zona de oficinas y áreas de apoyo.	2.107,1
Oficinas.	360
Área expansión oficinas.	120
Sala de capacitación + comedor.	120
Área de expansión techada.	120
Área de expansión comedor.	240
Área de juegos.	120
Sala de cambio.	240
Área de expansión sala de cambio.	120
Sala de máquinas.	120
Área de expansión sala de cambio.	64,1
Cancha de fútbol.	365
Baños camioneros.	28

- (i). Una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS), cuyo efluente sería almacenado en un estanque de 40 m³ de capacidad para su posterior uso en las actividades de lavado de contenedores. En la PTAS se estima que se tratarían 8 m³/día como máximo de aguas servidas, considerando que se generarían 80 litros por trabajador por día, y que se contarían con una mano de obra de 50 personas, por turno.
 - (ii). Área de almacenamiento temporal de residuos.
 - (iii). Una bodega para almacenamiento de sustancias peligrosas, específicamente sustancias inflamables Clase 3 según NCh382:2017, Mercancías peligrosas - Clasificación, con una capacidad máxima de almacenamiento de 2.520 kg. En específico, se almacenarían aceites y lubricantes, en una cantidad máxima de 1.800 kg; y, pinturas, con 720 kg como máximo.
 - (iv). Una planta de tratamiento de las aguas resultantes del lavado de contenedores. Considerando que se lavarían 250 contenedores por día, en forma manual mediante agua tratada a presión, se estima que se utilizarían 75 m³ de agua para ello. Las aguas tratadas serían reutilizadas en la actividad de lavado de contenedores, considerando una tasa de reutilización de 85%. La planta contaría con un estanque de almacenamiento (receptor) de las aguas residuales del lavado; un sistema de impulsión de las aguas residuales, mediante bombas, que alimentarían la planta; sistema de separación centrífuga de aceites y sólidos; bombas de impulsión del agua tratada hacia estanque de paso; sistema de filtración primaria y secundaria; y, recirculación del agua tratada.
 - (v). Un estanque de 10.000 litros de capacidad máxima, para el almacenamiento de petróleo diésel. Considerando un factor de llenado del estanque de 80 %, por motivos de seguridad, y una densidad de 0,83 kg/l de petróleo diésel, la cantidad total de petróleo diésel a almacenar en el estanque, alcanzaría a 6.640 kg/día petróleo diésel.
- v. Los residuos sólidos que se generarían, serían almacenados temporalmente en un área que se habilitaría para ello, luego de lo cual serían retirados para su traslado a lugar autorizado para llevar a cabo su disposición final
- f) En el Anexo B de la de la Carta ingresada con fecha 19 de octubre de 2019 al SEA Región de Valparaíso, se presentan resultados de monitoreos que corresponderían a una caracterización referencial de las aguas residuales que se generarían por el lavado de contenedores y que se habrían realizado en otras dependencias del Proponente, en que se llevan a cabo actividades equivalentes. A continuación, se detalla la carga contaminante de las aguas residuales ya dichas, la cual se determina mediante los antecedentes presentados en el Anexo ya dicho y teniendo en consideración que el caudal a tratar de aguas residuales se estima sería de 75 m³/día.

Tabla N° 3: Carga contaminante aguas residuales de la actividad de lavado de contenedores según resultados contenidos en Informe N° 350670-01.

Parámetro.	Valor Muestreo Informe N° 350670-01, mg/l.	Caudal a tratar, m ³ /día.	Carga contaminante media diaria, g/día.	Carga contaminante media diaria (equiv. 100 Hab/día), g/día.
Sólidos suspendidos totales.	132	75	9.900	3.520
Aceites y grasas.	27		2.025	960
DBO ₅	80		6.000	4.000
Aluminio.	0,747		56,025	16
Fósforo total.	8,09		606,8	160
Sulfato disuelto.	337		25.275	4.800

Tabla N° 4: Carga contaminante aguas residuales de la actividad de lavado de contenedores según resultados contenidos en Informe N° 352608-01.

Parámetro.	Valor Muestreo Informe N° 352608-01, mg/l.	Caudal a tratar, m ³ /día.	Carga contaminante media diaria, g/día.	Carga contaminante media diaria (equiv. 100 Hab/día), g/día.
Sólidos suspendidos totales.	136	75	10.200	3.520
Aceites y grasas.	17		1.275	960
DBO ₅	165		12.375	4.000
Fósforo total.	5,55		416,25	160

Instalación u obra proyectada.	Superficie, m².
Garitas.	34
Gate de control y baños.	56
2.- Maestranza.	3.000,0
3.- Bodegas, planta de tratamiento y área de lavado.	3.098,0
Bodega de residuos peligrosos y no peligrosos.	28,0
Bodega de sustancias peligrosas.	28,0
Planta de tratamiento de aguas servidas.	42,0
Área de lavado de contenedores.	3.000,0
Superficie total construida.	8.205,1
4.- Patio de contenedores	119.313,0
5.- Zonas de acceso de vehículos pesados.	14.304,0
6.- Estacionamientos y caminos interiores.	5.961,0
7.- Taludes.	6.650,5
8.- Otras áreas.	1.351,9
Superficie total terreno.	155.785,5

Fuente: Carta de fecha 19 de octubre de 2018.

- d) Durante la fase de construcción:
- i. Se emplearían 35 personas, en promedio.
 - ii. Se emplearía baños químicos para el manejo de las aguas servidas.
 - iii. El agua potable y para uso industrial, sería suministrada por proveedores que estuvieran autorizados para dar este servicio.
 - iv. El suministro eléctrico se obtendría mediante empalme a la red de servicio público del proveedor correspondiente al sector en que se emplazaría el Proyecto en consulta.
 - v. El combustible que sería requerido para vehículos y maquinaria sería suministrado por externos y no se realizaría almacenamiento en el área en que se emplazaría el Proyecto en consulta.
 - vi. Los residuos sólidos que se generarían, serían almacenados temporalmente en un área que se habilitaría para ello, luego de lo cual serían retirados para su traslado a lugar autorizado para llevar a cabo su disposición final.
- e) Durante la fase de operación:
- i. Como máximo, se emplearían 50 personas por turno, considerando dos turnos por día, de lunes a sábado.
 - ii. El suministro eléctrico se obtendría mediante empalme a la red de servicio público del proveedor correspondiente al sector en que se emplazaría el Proyecto en consulta. La potencia total instalada para la implementación del Proyecto, sería de 2.700 KVA, y estaría conformada por:
 - (i). Potencia transformador SE-1, S1: 200 kVA.
 - (ii). Potencia transformador SE-2, S2: 1.000 kVA.
 - (iii). Potencia transformador SE-3, S3: 1.500 kVA.
- En el Anexo A de la Carta ingresada con fecha 09 de enero de 2019 al SEA Región de Valparaíso, se presentan planos en que se detallan las instalaciones de empalme, líneas de distribución en media tensión, tres subestaciones, líneas de baja tensión de cada subestación y sus respectivos tableros generales y de distribución de fuerza y alumbrado. También se consideraría la implementación de instalaciones de fuerza y alumbrado exterior y de todas las áreas de trabajo constituidas principalmente por oficinas de administración, multicancha, plantas de lavado, maestranza, área de PTI, zona de lavado, plantas de tratamiento, oficinas sector maestranza y gate control
- Además, se contaría con un sistema de respaldo, que estaría compuesto por dos equipos generadores de electricidad, de 500 kVA, los cuales se usarían para casos de emergencia, de manera eventual.
- iii. El agua para consumo humano sería suministrada por las instalaciones del parque industrial VIP.
 - iv. Se contaría con:

- g) Las obras e instalaciones del Proyecto, se realizarían sobre un terreno que se encuentra nivelado y compactado, desprovisto de vegetación.
2. Según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera de otras áreas colocada bajo protección oficial.
3. Que, según lo dispuesto en las letras ñ), o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, tales como:

*“ñ) Producción, **almacenamiento**, transporte, disposición o reutilización habituales de **sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.***

*o) **Proyectos de saneamiento ambiental**, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, **sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.***

*p) **Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.***”.

Por su parte, el artículo 3° letras ñ.3 y o.7 del RSEIA, especifican que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

“ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg). Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace. Los residuos se considerarán sustancias inflamables si presentan cualquiera de las propiedades señaladas en el artículo 15 del decreto supremo N° 148, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 del presente artículo.

(...)

o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

o.7.1 Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;

o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersion y humectación de terrenos o caminos;

o.7.3 Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u

o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.”.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a un centro de distribución que daría servicio de recepción y almacenamiento temporal de contenedores vacíos y cargados con mercadería de tipo inofensiva e inorgánicas, que provendrían de diversos clientes del Proponente, con una capacidad máxima de 12.000 teus, que consideraría la implementación de una planta de tratamiento de aguas servidas para atender 50 personas/turno, con dos turnos por día; un estanque de almacenamiento de petróleo diésel, de 6.640 kg de capacidad; una bodega para almacenamiento de sustancias peligrosas, correspondiente a sustancias inflamables Clase 3 según la NCh382:2017, Mercancías peligrosas – Clasificación, con una capacidad máxima de almacenamiento de 2.520 kg; una planta de tratamiento de las aguas residuales que se generarían producto del lavado de contenedores que, entre otros parámetros, tendrían una carga contaminante entre 6.000 a 12.375 g/día de DBO₅; y, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se encontraría localizado en un área colocada bajo protección oficial.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el Proyecto consultado correspondería a un centro de distribución que daría servicio de recepción y almacenamiento temporal

de contenedores vacíos y cargados con mercadería de tipo inofensiva e inorgánicas, que provendrían de diversos clientes del Proponente, con una capacidad máxima de 12.000 teus, que consideraría una planta de tratamiento de las aguas residuales que se generarían producto del lavado de contenedores que, entre otros parámetros, tendrían una carga contaminante entre 6.000 a 12.375 g/día de DBO₅, es decir, superior a 4.000 g/día de DBO₅ que corresponde a la carga contaminante media diaria equivalente a las aguas servidas de una población de cien personas para el parámetro DBO₅ que se utiliza en este caso como referencia, aun cuando la misma situación se observa para los parámetros de aceites y grasas, y sólidos suspendidos totales, entre otros, según lo detallado en las Tablas N° 3 y N° 4 de la presente Resolución, por lo que el Proyecto se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, literal o.7.4.

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "Centro de Distribución Valparaíso" **debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Patricio Román Lois, en representación de Medlog Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese



Cristián Vega Núñez
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

GDSR/SFT/fal.

ID: PERTI-2018-1940

Distribución:

- Sr. Patricio Román Lois, representante legal de Medlog S.A. (Camino Las Mercedes 14851, Sector Los Olmos, Pudahuel, Santiago).

C.c.:

- Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 2222-B/2018 (GD: 18095/18), N° 2412-B/2018 (GD20431/18), N° 2413-B/2018 (GD: 20429/18), N° 2836-B/2018 (GD: 25731/18) y N° 033-B/2019 (GD: 716).



CARTA N° 148 /

Valparaíso, 31 de enero de 2019


Señor
Patricio Román Lois
Representante Legal
Medlog S.A.
Camino Las Mercedes 14851, Sector Los Olmos
Pudahuel - Santiago

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N°025/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 25 de enero de 2019, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Centro de Distribución Valparaíso".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




Cristian Vega Núñez
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	31-01-2019	FRANCO ANDREI SAID		SOCIEDAD INVERSIONES CRATOS LTDA.	4 PONIENTE N°180, DEPTO. N°29	VIÑA DEL MAR	RES.EX 36	1180474976564
2	31-01-2019	RODRIGO LARRAIN C. - JUAN SUTIL S.	REPRESENTANTES LEGALES	PACIFIC NUT COMPANY CHILE S.A.	CAMINO NOS A LOS MORROS N°1201	SAN BERNARDO	RES.EX 27	1180474976571
3	31-01-2019	PATRICIO ROMAN L.	REPRESENTANTE LEGAL	MEDLOG S.A.	CAMINO LAS MERCEDES 14851, SECTOR LOS OLMOS	PUDAHUEL - SANTIAGO	CAR 148 - RES.EX 25	1180474976588



